
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 365/2017-4, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por J. Ranulfo Luna Sánchez, contra actos que reclama del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Iván Casa Amezcua, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **todo lo actuado dentro del juicio especial hipotecario expediente 283/95** (almoneda pública de remate, adjudicación, orden de escrituración y lanzamiento), del índice del Juzgado responsable. Por ello, se hace del conocimiento a Iván Casa Amezcua, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 23 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Ábrego.
Rúbrica.

(R.- 451882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Maor Hayim Aruh Gershon

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 55/2017 de este índice, promovido por el quejoso Jesús Villanueva González, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de junio de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 452202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

MARLENE ALEGRIA MACIAS. En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **375/2016** promovido por **Israel Gómez Alberto y Edith Gabriela Martínez Anselmo**, contra de actos del Tribunal de Alzada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (Sexta Sala), con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 14 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 452501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 115/2015, promovido por MARTHA ELENA SANTIAGO PERERA y ROSA ARCOS HERRERA, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas DESARROLLOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RGH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AHR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de quince de julio de dos mil catorce dictado en el expediente laboral 849/2009, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 123 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Miguel Nahim Nicolás Jiménez (Presidente), Roberto Alejandro Navarro Suárez y Ulises Torres Baltazar, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Martha Guadalupe Martínez Castillo.
Rúbrica.

(R.- 452508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO CORPORATIVO AUTOMOTRIZ EN
SISTEMAS DE VIALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA LEGALMENTE
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 592/2017, promovido por Mónica Belem Jiménez Díaz, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecisiete, que señala las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas fuera de los términos de ley; en cumplimiento al auto de siete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 452752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ROCIO ACOSTA QUINTANA. En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **305/2016** promovido por **Juan Aguilar Gazcón**, contra de actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de catorce de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 15 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 452513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ ALTAMIRANO**, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-95/2017, promovido por **ABEL GARCÍA MORA**, por su propio derecho, contra la sentencia de dos de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1201/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 78/2009 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por el delito de violación, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de junio de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 452518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Francisca Hernández Hernández, representante legal de la sucesión a bienes de Josefa Amatitla Hernández, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-91/2016, promovido por Dionicio o Dionisio Hernández Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil cinco, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 623/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 395/2002 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de representante legal de la citada agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de veintiocho de abril de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de junio de 2017.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 452519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **304/2017-III**, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Santiago Díaz Amador**, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad se ha señalado como tercero interesada a Jaime Thome Villalba, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada Automotriz Villalba Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.

Rúbrica.

(R.- 452750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Monclova, Coah.
EDICTO

Tercero interesado

César Mario Prieto Landeros.

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número 162/2017, promovido por Mónica Moreno Treviño, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila.

Lic. Luis Lauro Quintero Floyd.

Rúbrica.

(R.- 453430)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C.146/2017
EDICTOS**

En el juicio de amparo directo **D.C.146/2017**, promovido por SONI AUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; y, en acuerdo de **veintidós de junio de dos mil diecisiete**, se **ordenó emplazar a los terceros interesados JOSÉ LUIS PALAFOX VARGAS, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea o de quien legalmente lo represente, PABLO ANTONIO PALAFOX ORTÍZ TIRADO, y MAITE PALAFOX ORTIZ TIRADO**, por su propio derecho, para que comparezcan ante este Órgano Federal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2017

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 452880)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

DIRIGIDO A:

Jaime Cobián Dávalos y María de Jesús Cobián Dávalos

Amparo **353/2017-IV**, promovido José Ángel Barajas Magallón, por su propio derecho, contra actos del Juez 1° de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, en el que se reclama substancialmente, todo lo actuado en el juicio natural 423/2000, incluyendo la escrituración.

Por acuerdo esta fecha, ordenó emplazar edictos, terceros interesados Jaime Cobián Dávalos y María de Jesús Cobián Dávalos. Señalaron las 9:30 horas del 02/10/2017, para celebración audiencia constitucional, quedan disposición copias Secretaría Juzgado. Se les hace saber deberán presentarse deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, en procedimiento mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aun carácter personal, artículo 27, fracción III, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, junio 14 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Amando Hernández Hernández.

Rúbrica.

(R.- 452893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de junio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **590/2016-II**, promovido por **ARTEMIO JACOBO PIÑON**, contra el acto de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Juan Carlos García García**, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuett.

Rúbrica.

(R.- 452894)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

José Elías Vázquez Torres, parte tercero interesada en el juicio de amparo 342/2017-C, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por ALFREDO HERNÁNDEZ RIVERA, contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de veintinueve de junio del año en curso y del proveído de tres de julio del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Zeus Islas González

Rúbrica.

(R.- 453020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **348/2017**, promovido por **Víctor Hugo Lobo Román**, por conducto de su administrador único, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, ambos de la Ciudad de México**; con fecha **catorce de junio de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la parte tercera interesada Grupo Corporativo Interestatal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su

disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintitrés de mayo de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez Trigésimo Cuarto del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, ambos de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a **Grupo Corporativo Interestatal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado **auto dictado por el Juez responsable, a través del cual hizo efectivo el apercibimiento decretado en contra del quejoso y se impuso un arresto hasta por treinta y seis horas, por no haber realizado el pago a que fue condenado, a la parte actora**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús.

Rúbrica.

(R.- 453469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 487/2017
EDICTO

A: Financiamiento, Inversiones y Descuentos, Sociedad Anónima.

Juicio de amparo directo **487/2017**, promovido por **Jorge Arturo Cadenas Guzmán y Marcela Elizabeth Acevedo Barba**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 453421)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Mesa VI
EDICTO

MARIA DOLORES CHAVEZ HERRERA,
CLAUDIA YURITZI FLORES CHÁVEZ,
KATIA FLORES CHÁVEZ, Y
DELFINO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

En el lugar en que se encuentren hago saber a Ustedes que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-36/2017-2, promovido por FRANCISCO BAEZA MEDEL, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro del proceso penal número 195/2015-II, se ha señalado como terceros interesados a MARÍA DOLORES CHÁVEZ HERRERA, KATIA FLORES CHÁVEZ, CLAUDIA YURITZI FLORES CHÁVEZ y DELFINO MARTÍNEZ JIMÉNEZ y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera.

Rúbrica.

(R.- 452503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo Laboral 75/2017
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS IRRITILAS

En los autos del amparo directo laboral 75/2017, promovido por el actor hoy quejoso **MANUEL MARTÍNEZ DE LARA**, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Adolfo Romero Rocha, en contra del laudo de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 1990/2010, se ha señalado como **tercera interesada a SOCIEDAD COOPERATIVA LOS IRRITILAS**; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarles la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por conducto de quien legalmente las represente, pasado ese tiempo se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 452505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Denisse Calypso Cortez Rodríguez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Roberto Arqueta Castillo contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de marzo de dos mil once, dentro del toca penal 565/2008, por la comisión del delito de Robo con violencia y homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía; por auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 372/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 496/2004 de origen, Denisse Calypso Cortez Rodríguez y Job Cortez Rodríguez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4276 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Denisse Calypso Cortez Rodríguez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Denisse Calypso Cortez Rodríguez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 452110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Denisse Calypso Cortez Rodríguez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Mariano Arqueta Castillo contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de marzo de dos mil once, dentro del toca penal 565/2008, por la comisión del delito de Robo con violencia y homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía; por auto de veintiséis de mayo de dos

ml dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 371/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 496/2004 de origen, Denisse Calypso Cortez Rodríguez y Job Cortez Rodríguez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 5316 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Denisse Calypso Cortez Rodríguez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Denisse Calypso Cortez Rodríguez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2017

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 452112)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Ensenada, B.C.

EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro de los autos del **juicio de amparo 551/2016**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por **Gilberto Cárdenas Morfín**; se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero Interesado **Elías Gómez González**, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", donde se le hará saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, quedando una copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo

párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional.

- - - - - Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal, por tres veces, de siete en siete días. - - - - -

Ensenada, Baja California, veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Adriana Margarita Castillo García.

Rúbrica.

(R.- 452875)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: Terrenos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **307/2017-I**, promovido por Gabriela y Fabiola, de apellidos Paredes Orozco, por propio derecho, contra todo lo actuado en el juicio ordinario civil **455/2013**, promovido por **Terrenos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable** contra **Manuel Paredes Orozco** del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de la tercera interesada a Terrenos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído doce de junio del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 307/2017-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior: haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de los diversos de once de abril, doce y veintidós de junio de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para la **diez horas con veinte minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 23 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 452900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo: 1420/2016
Quejoso: Petroquímica Mexicana de Vinilo S.A. de C.V.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CON EL PRESENTE, ANEXO TRES TANTOS PARA LA **PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEL EDICTO POR EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR A** EDGAR ÁVILA PÉREZ, TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1420/2016-II**, PROMOVIDO POR **Petroquímica Mexicana de Vinilo, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Anexando para tal efecto el original y dos copias legibles del documento a publicar.

TEXTO A PÚBLICAR

“En los autos del Juicio de Amparo número **1420/2016-II**, PROMOVIDO POR **Petroquímica Mexicana de Vinilo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra**, se ha señalado a usted Edgar Ávila Pérez, como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario la Jornada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.”

Ciudad de México, dieciocho de julio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 453463)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio a los terceros interesados Roberto Ortega Núñez y Raquel Ortega Villarreal también conocida como Cleofas Raquel Villarreal Quiñones, también conocida como Raquel Ortega Villarreal, también conocida como Raquel Villarreal de Ortega, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **886/2016-VIII-B**, PROMOVIDO POR CRUZ ÁLVAREZ ÁVILA Y RAÚL NÚÑEZ JIMÉNEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES**, SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS A ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ Y RAQUEL ORTEGA VILLARREAL TAMBIÉN CONOCIDA COMO CLEOFAS RAQUEL VILLARREAL QUIÑONES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL ORTEGA VILLARREAL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL VILLARREAL DE ORTEGA; y se reclamó:

"A) De las autoridades responsables, le reclamo el acto de molestia y privación de derechos de propiedad y posesión, que me corresponde respecto del inmueble que se identifica como **Lote 1 de la Manzana 18 de la Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Mesa de Otay en esta Ciudad de Tijuana, Baja California** con una superficie de **816.36 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 24.21 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ.

SUR: 15.84+9.25 METROS CON LOTE 29 Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS.

ESTE: 19.62-20.41 METROS CON LOTE 29, 3 Y 4

OESTE: 40.00 METROS CON AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN.

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida **5288199, sección civil** de fecha **29 de Julio de 2002**, a nombre de **RAQUEL ORTEGA VILLAREAL, ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ**, de igual manera reclamo de las autoridades que he señalado como responsables la desposesión que actualmente se pretende ejecutar, todo sin que sea parte del proceso de donde emana el juicio especial hipotecario y que corresponde al expediente **478/2011** del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, seguido por **SANTA TRINIDAD BENITEZ SANCHEZ** en contra de **ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ Y RAQUEL ORTEGA VILLAREAL**; De igual forma reclamo la nulidad de todo lo actuado en dicho juicio por devenir de un acto ilegal y haberse llevado en ausencia de los suscritos sin que hayan sido llamados a juicio en defensa de nuestros derechos de propiedad.

De las autoridades ejecutoras, marcadas con los números **1 y 2** les reclamo la orden de desposesión que pretenden ejecutar sobre el inmueble de mi propiedad.

a).- A la autoridad marcada con el número 2 de las ejecutoras le reclamó la **ilegal inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad** que se llevó a cabo sobre el inmueble descrito que es de mi propiedad e inscrito bajo **partida 5609138 de Fecha 07 de Julio del año 2008 con hora 12:07**, respecto del contrato de mutuo celebrado en fecha 01 de Julio del año 2008, mediante escritura pública número 28540 del volumen 410 de esa misma fecha pasada ante la fe del Notario Público Número Trece de esta Ciudad de Tijuana, Baja California celebrado entre **ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ, RAQUEL ORTEGA VILLAREAL**, también conocida como **CLEOFAS RAQUEL VILLAREAL QUIÑONES, RAQUEL ORTEGA VILLAREAL** y la Licenciada **SANTA TRINIDAD BENITEZ SANCHEZ** y como consecuencia que cancele esta última inscripción y se deje libre el gravamen la partida del suscrito y que corresponde al inmueble de mi propiedad.

b).- De igual manera de la autoridad responsable mencionada como 2 de las ejecutoras, Reclamo la inscripción preventiva que se llevó a cabo respecto del inmueble de mi propiedad, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad bajo el número de **partida 5979512 de fecha 03 de Septiembre del año 2015**, respecto de la inscripción preventiva de la demanda respecto del juicio radicado ante el Juzgado Sexto de lo Civil de este Partido Judicial bajo el número de expediente **478/2011**, relativo al juicio hipotecario materia del presente juicio y como consecuencia que cancele esta última inscripción y se deje libre de gravamen la partida del suscrito y que corresponde al inmueble de mi propiedad." (Sic)

Ahora, por auto de **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio de los terceros interesados **Roberto Ortega Núñez y Raquel Ortega Villarreal**, también conocida como **Cleofas Raquel Villarreal Quiñones**, también conocida como **Raquel Ortega Villarreal**, también conocida como **Raquel Villarreal de Ortega**, por medio de **edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "**Frontera**" de esta ciudad y "**Excélsior**" de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, a 31 de enero de 2017.

Secretaría de Juzgado

Licenciada Adriana Georgina Flores Pérez

Rúbrica.

(R.- 452874)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio Núm. 311-15458/2017

Exp. Núm. CNBV.311.311.25 (5691) "2017-06-20"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y funcionamiento de esa sociedad.

OPCIONES EMPRESARIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., S.F.P.

Av. Delfines S/N, Esq. Calle Marlín, Fracc. Fidepaz

C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur

At'n.: Lic. Armando Sánchez Porras

Director General

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y con motivo del cambio de nivel de operaciones I al nivel de operaciones II de esa sociedad financiera popular, aprobado por esta Comisión a través de nuestro diverso 311-15455/2017 del 20 de junio de 2017, esta autoridad modifica la Base Segunda, fracción II de la autorización para la organización y funcionamiento de Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P., como sociedad financiera popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, contenida en oficio 311-31469/2008 y 134-21750/2008 de fecha 27 de junio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de agosto de 2008, para quedar en los siguientes términos:

"Segunda.-.....

I.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Baja California Sur y tendrá un Nivel de Operaciones II.

..."

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio de 2017.

Directora General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández

Rúbrica.

(R.- 453461)

JEPI2003, SOCIEDAD CIVIL

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "JEPI2003", SOCIEDAD CIVIL

La Sociedad Civil denominada JEPI2003, de conformidad a las facultades y disposiciones establecidas en sus estatutos,

CONVOCA

A todos sus socios para que asistan a la asamblea extraordinaria que se celebrará el próximo día jueves 17 del mes de agosto del año 2017, a partir de las 17:00 horas, en domicilio ubicado en calle Cerro Gordo número 351, colonia Campestre Churubusco, delegación Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Verificación de quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Nombramiento del secretario de actas y escrutadores.
4. Presentar a la asamblea la exclusión de los socios Jorge Arzate Flores e Isaac Arzate Gutiérrez.
5. Someter a consideración y votación la exclusión de los socios Jorge Arzate Flores e Isaac Arzate Gutiérrez.
6. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea que se levante con motivo de la asamblea.
7. Designación del delegado especial para que acuda al notario público que designe a efecto de protocolizar el acta de asamblea.
8. Clausura.

Atentamente

Ciudad de México a 18 de julio del 2017.

Socia Administradora

Leticia Gutiérrez Arriaga

Rúbrica.

(R.- 453470)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-011/2017

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Bóveda Digital y Análisis de Riesgos (SBDAS)

La provisión de estos servicios estará circunscrita a empresas que cuenten con la capacidad, conocimiento y experiencia demostrable para ofrecer la identificación de los flujos de información críticos del SAT, el diseño arquitectónico, construcción e implementación de una bóveda de datos digital segura, el diseño e implementación de esquemas de seguridad sobre las Bases de Datos e información crítica contenida en ellas, el aseguramiento de los medios de comunicación entre Centros de Datos e implementación de respaldos seguros y restauración de los mismos de manera que el SAT pueda contar con un sitio seguro donde salvaguardar la información crítica de su operación, esquemas de seguridad que permitan el monitoreo y análisis de la información de conductas irregulares, así como, análisis de riesgo a inmuebles y entorno para la protección de infraestructura crítica.

Para lo cual, de manera enunciativa mas no limitativa, los proveedores interesados en la obtención de Título de Autorización, deberán ser capaces de demostrar experiencia en alguno de los siguientes servicios:

1. Diseño, construcción, implementación, puesta en marcha, actualización y mantenimiento de Bóvedas Digitales, así como de cada uno de sus componentes y herramientas, a través de los más altos estándares de calidad y seguridad internacional.
2. Capacitación en el funcionamiento en todos sus vértices de la operación de la Bóveda Digital y cada uno de sus componentes y herramientas.
3. Implementación de servicios de monitoreo y análisis de la información y capacitación.
4. Evaluación, pruebas, análisis y capacitación en relación a amenazas internas y externas sobre el potencial daño de infraestructura, y de la información crítica de organizaciones las cuáles determinen las vulnerabilidades que pueden ser explotadas por terceros, así como implementaciones de modelos de seguridad multicapa para defensa y de reacción de personal.
5. Solución de los diferentes escenarios de riesgos, con la finalidad de llevar a cabo acciones de prevención y toma de decisiones que garanticen la continuidad de la operación.
6. Investigación, estudio y análisis de la información que permita identificar riesgos externos, amenazas y factores de riesgo a que están expuestas las instalaciones.
7. Diagnóstico integral de amenazas y factores de riesgos externos en materia de seguridad basado en la investigación, estudio y análisis de la información.
8. Elaboración de políticas, prácticas, procedimientos y procesos de gobernanza sobre infraestructura e información crítica.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;

- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;

- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

- ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

- iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

- iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

- v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

- vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

- b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:**

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

- c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.**

- d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.**

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

- e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.**

- f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos, facturas y/o documentos en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.**

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 25 de julio de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Mtro. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 453369)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional del Norte Centro II
Torreón, Coahuila
Expediente 967/13-05-02-5
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS TRABAJADORES EN EL PRESENTE JUICIO: C.C. PEDRO DOMÍNGUEZ JUÁREZ, GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GUILLERMO RAMOS ALFAREZ, ELENA DE LARA MORRÓN, ANA MARÍA GARCÍA PRADO, MÓNICA ALVA ESPARZA, JOSÉ REFUGIO ALVARADO MONTES, JUANA MARIA MARTÍNEZ RUBIO, MARIO RAMÍREZ ROSALES, EVELYN ANGUIANO GONZÁLEZ, GUADALUPE DEL BOSQUE FIGUEROA, ANA SARAHÍ CÁRDENAS BARRIENTOS, ALFONSO CARRANZA CARREÓN, ARACELI CASTORENA RIVAS, CALIA CONCEPCIÓN GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR, IRMA JUDITH RAMÍREZ MACHAIN, CARLOS EDUARDO REBOLLAR RIVAS, MARIA AURORA ROJAS VERA, GUILLERMO VELAZCO ESTRADA, NATALIA ELIZABETH SUCEDA CANTÚ, SUSANA YASMIN BARRIENTOS MONRRREAL, JOSÉ RODRIGO CARRILLO FLORES, FABIÁN ORTIZ PEÑA, JERÓNIMO RODRÍGUEZ PARRA, AGUSTÍN AGUILERA LOZANO, JOSÉ ALEJANDRO ALFONSO ÁLVAREZ, MARIA DOLORES CASTAÑO FIERRO, MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GALVÁN, SERGIO EDUARDO MORENO LUNA, JORGE ALEJANDRO NAVARRO TORRES, LORENA ADRIANA REYES CARRILLO, VÍCTOR RAÚL ALVARADO IBARRA, BENJAMÍN DE LARA VILLARREAL, FERNANDO HINESTROZA BATRES, KARINA PEREYRA PACHECO, ARMANDO CABRAL PIÑA, BONIFACIO DE LA FUENTE MONTELONGO, VIRGINIA WOO DE LA FUENTE, JESÚS EDGAR VARGAS VÁZQUEZ, MARIA ROSENDA VEGA RÍOS Y MARIA CONCEPCIÓN SANCHEZ JUÁREZ, TRABAJADORES QUE FORMAN O HAYAN FORMADO PARTE DE LA EMPRESA PROMOSOBRE MARKETING DIRECTO, S.C. DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDEN LOS AÑOS DEL 2001 AL 2008.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por **PROMOSOBRE MARKETING DIRECTO, S.C.**, haciéndoles saber que el acto impugnado se hace consistir en:

“...los créditos con Nos. de periodos 05/2001, 06/2001, 02/2002, 04/2002, 05/2002, 02/2007, 03/2007, 05/2007, 06/2007, 01/2008 y 02/2008, atribuibles al Titular de la Subdelegación Torreón del Instituto Mexicano del Seguro Social los cuales manifiesta desconocer...”

Se les hace de su conocimiento que se les ha tenido como terceros en el presente juicio y toda vez que no ha sido posible localizarlos, y que la Procuradora de la Defensa del Trabajo Región Laguna ha manifestado la imposibilidad legal y material para integrar la coalición solicitada y la localización de los trabajadores, por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, por acuerdo de 09 de junio de 2017, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete **días hábiles**, en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el “**Siglo de Torreón**”, periódico diario de mayor circulación en las Ciudades de Torreón, Coahuila y Gómez Palacio, Durango, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Segunda Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Boulevard Diagonal Reforma número 2984 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000 en Torreón Coahuila, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 19 de marzo de 2013, así como copia del escrito de demanda inicial, en el plazo de CUARENTA Y CINCO días hábiles previstos en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, y aplicable de conformidad por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes les serán notificadas por boletín electrónico.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el presente Juicio, **Licenciado ADOLFO ROSALES PUGA**, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/12/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del día 16 de febrero de 2017, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **Lilia del Socorro Fernández Márquez**, quien DA FE.- Rúbricas.

LSFM*apm.

(R.- 452289)